

relativo a dichos terrenos, quedando dichos párrafos con la siguiente redacción tras la presente Modificación Puntual:

2.2. Modelo de estructura urbana.

2.2.3. propuesta de actuación.

c) Ensanche:

Al ser el ensanche una estructura inacabada fundamentalmente por la indefinición de sus bordes, las propuestas de actuación en esta zona deben tender a facilitar la formación de los mismos de forma coherente con la trama urbana existente. En este sentido se proponen las siguientes medidas:

- Ordenación de la ladera Norte, estableciendo el tramo de ronda perimetral correspondiente a esta zona y subdividiendo la gestión del suelo de modo que sea mas viable su desarrollo.

- Eliminación de pequeñas bolsas de suelo industrial que por su pequeña embergadura no requieren una ordenación pormenorizada y que están inmersos en zonas de suelo de uso residencial casi exclusivo.

- Incorporación del tramo fuera de uso de la carretera N-331 como vía urbana definidora de uno de los bordes del ensanche.

- Las determinaciones establecidas, en las actuales Normas Subsidiarias en vigor para la regulación de usos y edificación en esta zona se considera en general adecuada a los objetivos planteados por lo que no se modificarán en lo fundamental.

3. Actuaciones definitivas del modelo urbano.

3.3. Ensanche.

Corresponde a las zonas comprendidas entre el casco Histórico y su extensión y la carretera N-331, que por su topografía suave han sido edificadas en las últimas décadas con tipologías no tradicionales.

Este crecimiento ha sido un tanto caótico y ha conducido a una total indefinición en sus bordes.

Asimismo se clasifican como suelos aptos para urbanizar los suelos existentes entre Avda. de Andalucía y el colector de cintura que discurre por la ladera Norte que va a definir el trazado de la Ronda perimetral, dada la imposibilidad de evacuación de aguas residuales de forma razonable en los suelos situados a cota inferior al colector.

A lo largo de la Ronda Norte las actuales Normas Subsidiarias fijaban un único gran Plan Parcial que implicaba suelos de ensanche y de Extensión del Casco. El tiempo ha demostrado la inviabilidad de gestión de un suelo tan extenso y variado por lo que se propone su división en tres sectores más fácilmente gestionables. Montilla, a 2 de noviembre de 2009. El Arquitecto Redactor, Col. 3.801 COAS, Rafael Muñoz Carmona.

FICHA DE PLANEAMIENTO

ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-23

DATOS GENERALES

Clase de suelo: Urbano No Consolidado.

Denominación: ARI-23.

DATOS DE ORDENACIÓN

Instrumento de desarrollo: No necesario.

Superficie (m² suelo): 10.219 m².

Índice de edificabilidad bruta (m² techo/m²s): 0,75.

Techo máximo edificable (m² techo): 7.664.

Uso global: Residencial.

Ordenanzas de aplicación: Definidas en Modificación puntual.

Sistema de actuación: Compensación.

Iniciativa: Privada.

CESIONES DE SUELO (en m² suelo):

Viales (m² calzada y acerado): 3.414.

Dotaciones-Espacios Libres y zonas verdes (m²): 2.459.

OBJETIVOS

Consolidar el vacío urbano existente mediante el desarrollo urbanístico dando continuidad a las fachadas urbanas tanto de la Avda. Antonio y Miguel Navarro como de la Avda. de Málaga.

1. Crear viales que permitan la permeabilidad entre la Avda. Antonio y Miguel Navarro y la Avda. de Málaga.

2. Posibilitar el desarrollo diferido de los solares colindantes, previstos en el documento de Aprobación Inicial como otras Áreas de Reforma Interior.

3. El espacio libre de dominio y uso público de carácter local procurará vincularse fundamentalmente a posiciones de centralidad barrial, reconocimiento de elementos territoriales y vertebración de la ordenación, creando un espacio interior que centralice las cesiones de dotaciones en continuidad con la gran parcela de equipamiento donde actualmente se ubica la sede de Extensión Agraria.

4. La Ordenación propuesta debe contener los estándares sobre reservas establecidos en los artículos correspondientes de la legislación del suelo vigente y sus Reglamentos.

5. Las rasantes deberán resolver las diferencias de cotas existente en el perímetro de la actuación, haciendo accesibles todos y cada uno de los puntos ordenados.

6. Se deberá acondicionar la margen situada entre la calzada de la Avda. de Málaga y el límite del ámbito de la presente Modificación Puntual, considerando tales obras como obras externas vinculadas al desarrollo de la presente actuación urbanística.

CONDICIONES DE DESARROLLO

Se establece una única Unidad de Ejecución, coincidente con el límite del ámbito del Área de Reforma Interior, a desarrollar mediante compensación, tramitándose el correspondiente proyecto de urbanización.

Córdoba, 24 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 15 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas, convocadas por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de delegación de competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

14.629.249-F	Rodríguez Morales, Ángeles	2.400,00 €
44.271.192-X	Cabello Vallejo, Manuel	2.400,00 €

Granada, 15 de junio de 2010.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.